



Radicado: D 2023070001929

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unas Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

A través de oficio recibido el 20 de febrero de 2023, el rector de la Institución Educativa San José del Citará del municipio de Ciudad Bolívar, señor Héctor Fernán Bolívar Echeverri, manifiesta la necesidad de trasladar a las docentes Yamile del Socorro Ruiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.806.245, de la sede Centro Educativo Rural Pedro Antonio Restrepo para la sede Centro Educativo Rural Ernesto Arango; e igualmente trasladar a la docente Gloria Amparo Bedoya de Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.063.426, de la sede Centro Educativo Rural Ernesto Arango para la sede Centro Educativo Rural Pedro Antonio Restrepo, ambas sedes adscritas a la Institución Educativa San José del Citará.

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población matriculada en las sedes Centro Educativo Rural Ernesto Arango y Centro Educativo Rural Pedro Antonio Restrepo, sedes que pertenecen a la Institución Educativa San José del Citará del municipio de Ciudad Bolívar, es procedente trasladar a la señora **Yamile del Socorro Ruiz**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.806.245**, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa San José del Citará**, sede **Centro Educativo Rural Ernesto Arango** del municipio de **Ciudad Bolívar**, plaza N° 13575; y trasladar a la señora **Gloria Amparo Bedoya de Marín**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.063.426**, para la **Institución Educativa San José del Citará**, sede **Centro Educativo Rural Pedro Antonio Restrepo** del municipio de **Ciudad Bolívar**, plaza N° 13573.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YAMILE DEL SOCORRO RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.806.245**, Licenciada en Educación Física, Recreación y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Deporte, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa San José del Citará**, sede **Centro Educativo Rural Ernesto Arango** del municipio de **Ciudad Bolívar**, plaza N° 13575, en reemplazo de Gloria Amparo Bedoya de Marín, identificada con cédula de ciudadanía 43.063.426, quien se traslada a otra sede. La educadora Yamile del Socorro Ruiz viene laborando, como docente de aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa San José del Citará, sede Centro Educativo Rural Pedro Antonio Restrepo del municipio de Ciudad Bolívar, plaza No. 13573.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GLORIA AMPARO BEDOYA DE MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.063.426**, Licenciada en Básica Primaria, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa San José del Citará**, sede **Centro Educativo Rural Pedro Antonio Restrepo**, del municipio de **Ciudad Bolívar**, plaza N° 13573, en reemplazo de Yamile del Socorro Ruiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.806.245, quien se traslada a otra sede. La educadora Gloria Amparo Bedoya de Marín viene laborando, como docente de aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa San José del Citará, sede Centro Educativo Rural Ernesto Arango del municipio de Ciudad Bolívar, plaza No. 13575.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO : Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		20.4.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar -- Directora Talento Humano		18/09/2022
Revisó:	Julian Felipe Bernal Villegas -- Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales		21/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo -- Abogado Contratista		17/04/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		13/04/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. SS			